John Carter Brown.

HT-C..—
C.7.—

Nº 1. Oracion fúnebre del Obispo de Rosen, por los victimas del 2 de Mayo. Nueva Guatemala 1812

2. Coleccion de Discursos de los Diputados de America contra el articulo 22. del proyecto de Constitucion. — Lima .. 1812

3. Fiestas triunfales de la villa de Potosi al invicto genl. Americano D. José Manuel de Goyeneche. Lima. 1812

4. Quixano: Discurso sobre la Insurreccion de America .. Lima. 1813.

5. Conducta militar y politica del General en Gefe etc. . Santiago. . 1814
(See Printers note at the end.) . —

6. Yañez: Gritos contra el Investigator Don Guillermo del Rio ó Beque. — Lima. 1814

7. Satisfaccion de Fé publica — " — 1814

8. Sermon en accion de Gracias por la Restitucion de Fernando VII. Por el Dr. D. Felipe Cuellar . Lima. 1814

9. Urrismendi, Sermon Panegirico moral — " — 1816

10. Arellano: Memorial acelarado. ——

11. Berindoaga: Alegacion juridica. " — 1818

12. Manifiesto Legal pr el Dr. José de Armas . . . . . " — 1818

no temer la persecucion, el castigo y escarmiento, gloriados de haber faltado el zelo del Tribunal especialísimo de la fé, y digno de restablecerse, por lo que pido con doble fervor al Todo-poderoso, vuelva la Inquisicion del modo que antes estaba, y asi conceviré perseguido á D. Guillermo, de suerte que lo considero lo mire, aqui te cogen, aqui te pillan, aqui te descubren, aqui te denuncian, aqui te delatan, aqui te excomulgan, aqui te matan, y allí te queman. Y vuelvo á protextar y ratificar, lo que dixe en mi preinserto papel mandado imprimir por el Superior Gobierno, que quedando sincerado con el público y cabalmente vindicado de las imposturas, falsedades, maldiciones y dicterios publicados contra mi, me ensordeceré en adelante á quantos pudiesen repetir esos mismos enemigos infames y prostituidos, á quienes conocerá este Público por calumniadores y falsarios, para negarles todo crédito con tales convencimientos; y yo procederé contra todos mi querella criminal en sus respectivos fueros, pidiendo á Dios entretanto me libre, y al ilustre vecindario de esta peste y plaga devoradora. Lima y Septiembre 20 de 1814.

Dr. Remigio Yañez.

7.

SATISFACCION

DE FE PUBLICA

Á QUE SE INTERESA EL AMIGO DE LA VERDAD

APOYADO EN LA SABIA LEY

DE LIBERTAD DE IMPRENTA,

Y DE LOS DERECHOS

DEL BUEN CIUDADANO

EN CUYO PROPOSITO

OFRECE AL PUBLICO

EL PRESENTE PAPEL,

Y ASEGURA CONTINUAR SOBRE TODOS

LOS PASOS SUBSEQUENTES

A LA DEMANDA DE NULIDAD

PUESTA

CONTRA EL CODICILO

A QUE SE REFIERE.

LIMA: IMPRENTA DE LOS HUERFANOS. 1814.

Por D. Bernardino Ruiz.

PEDIMENTO.

SEÑOR ALCALDE CONSTITUCIONAL.

Don Manuel de Salazar y Vicuña albacea tenedor de bienes y fideicomisario de Doña Joaquina de Salazar y Gaviño en la mejor forma de derecho parezco ante U. y digo que á mi noticia ha llegado haberse recibido ante la notoria justificacion de U. una informacion apedimento del escribano público y de provincia de esta Villa Don José Prieto Tenorio sobre el modo legal y publico con que fué otorgado el Cobdicilo que hizo dicha Doña Joaquina ante el citado escribano el dia treinta de enero del año que rige de mil ochocientos catorce, cuya informacion se mandó unir y coser al Cobdicilo que existia en su registro; y siendo como es esa informacion parte de aquel instrumento, una vez que se ha mandado unir á el se me hace preciso ocurrir á la integridad de U. para que se sirva mandar se me dé el testimonio, ó testimonios que necesite de la mencionada informacion con el escrito á cuyo tenor fué recibida en publica forma y de manera que haga fe: Por tanto = A U. pido y suplico se sirva mandar se me dé el testimonio, ó testimonios que ne-

cesite y llevo pedido autorizándolo U. con testigos respecto de ser la enunciada informacion recibida apedimento del único escribano que hay en esta Villa de Huaura pido justicia, y para ello et cetera = Manuel de Salazar y Vicuña. =

AUTO. Alcaldia Constitucional de Huaura veinte y uno de abril de mil ochocientos catorce = Decele á esta parte el testimonio que solicita con citacion del procurador síndico, trayendose á la vista el registro donde se mandaron unir las diligencias actuadas apedimento del escribano que autorizó el Cobdicilo = José Manuel de Hervoso = Florencio Lopez = Secretario.

SITACION. En el mismo dia cité para lo contenido en decreto antecedente al procurador síndico de este ilustre cabildo de que certifico = Zuniga = Florencio Lopez Secretario.

PEDIMENTO. Señor Alcalde Constitucional. Don José Prieto Tenorio escribano público y de provincia de esta Villa, y toda su jurisdiccion, como mejor proceda de derecho parezco ante U. y digo: que á mi noticia ha llegado que en la capital da Lima, y en los tribunales superiores, y casas de toda distincion, no se trata de otra cosa mas, sino de que se vá á sucitar pleyto en la testamentaria de la finada Señora Doña Joaquina de Salazar y Caviño, y que yo soy el autor de ello por virtud de una carta que contesté á Don Domingo de Orue, y certificaciones que se supone he dado en modo ya se ve nada legal, y co-

mo semejante procedimiento, si fuese cierto era contrario á toda buena fe, no siendo fundado en los hechos constantes y positivos que precedieron, y quedaria por esta razon sindicado desde ahora para la posteridad y vulnerado lo mas vivo de mi honor, á fin de que no tenga lugar la malicia con que intenta introducir su veneno el primero que haya levantado esa voz, y hacer conocer que estoy muy ageno de toda seducion, en un modo que quede la vindicta publica satisfecha, y desimpresionada, del errado concepto que haya formado se ha de servir U. mandar se me reciba una informacion, en la que declaren los sugetos que sean savedores del hecho como que subscribieron en el Cobdicilo, y sean examinados al tenor de las posiciones siguientes. = Primeramente digan como es verdad que el dia treinta de enero del presente año por la mañana fuí llamado por Don José Carrillo, y Don Luiz Andrade de órden de la Señora finada para que pasase al pueblo de Huacho en donde se hallaba con el registro como así lo verifiqué. = Iten digan que habiendo llegado yo al citado pueblo, y Rancho de la expresada Señora Doña Joaquina de Salazar, me expuso Don Toribio Calbo que la llamada habia sido para un Cobdicilo, y mediante, á que en el expresado Rancho no cesaba de entrar y salir gentes, pasase á su quarto habitacion donde concurria el Señor Cura de esta doctrina Doctor Don Luiz Velez, quien me instruiria

de todos los puntos á que se habia de contraher, pues estaba impuesto de todo como su director espiritual, lo que efectivamente se executó, escribiendolo el mismo Don Toribio, dictandose por mi la cabeza, y pie. = Iten declaren igualmente como es cierto que concluido pasamos los tres al nominado Rancho de la citada Señora donde á demás de los testigos que subscribieron, á saver Don Sebastian Hurtado, el Reverendo Padre Fray Melchor Aponte, Don Manuel Verano, Don Simon Hurtado, y el mismo Don Toribio Calbo, se hallaban otras muchas gentes de las principales de esta Villa, y Huacho, y tambien la Señora Doña Josefa Salazar su hermana, y quedandome yo á fuera entró Don Toribio, y el Señor Cura, para leerselo asolas, con el objeto deber si tenia alguna cosa que añadir, ó quitar, lo que así verificado fuí llamado por el Don Toribio, y habiendo entrado junto con los testigos se me entregó el registro en mi mano. = Iten declaren que si tomado por mi le fuí á LEER á dicha Señora en la mesa que tenia delante de su cama, ante ella, y los testigos en voz clara é inteligible, y concluido de LEER, le pregunté si podria firmar contestó que sí, pero que ántes de executarlo se añadiese que á mas de los bienes puntualizados dexaba la plata labrada que constaba de las razones que se encontrarian entre sus papeles, como igualmente que la ropa de su uso se repartiese con igualdad entre las criadas del servicio

de la casa de arriba tanto en las que se hallaban en el pueblo como en las de Huaura: Que en este acto sentada en la cama dixo á los concurrentes que se hallaban en la expresada vivienda las siguientes: Señores aunque estoy muy proxima á dar cuenta á Dios me hallo en mi entero y cabal juicio, estoy cierta y sabedora de lo que voy á firmar como que se ha hecho de mi consentimiento, mandato y por mi voluntad: Que en el momento, de subscribirse expresó diciendo Jesus que Calvo nunca ha &c tener pluma ni tinta buena, y lo firmó ante mì, y los testigos enunciados de su letra y puño como á parece del original que está en el registro corriente = Item declaren si es cierto que en seguida firmaron, con cuya operacion quedó consumado el acto sin la menor falta. = Item de público y notorio publica voz, y fama, por tanto y mediante hacer lo que llevo dicho la verdad y conforme al original, y testimonios que tengo dados, y baxo la protesta que si otra cosa pareciese la doy por nula de ningun valor ni efecto; y de estar á lo que dixesen solo en lo favorable. = A U. pido y suplico se sirva mandar se me reciba la citada informacion, y que mediante á la urgencia del negocio se habiliten los dias, y horas sin embargo del punto de la presente Semana Santa en virtud de las facultades que en U. reciden, para ellos, y que fecha se me entregue original para los usos que me convengan en justicia que pido, y

para ello &c. José Prieto Tenorio.

AUTO. Alcaldia Constitucional de Huaura, Abril dos de mil ochocientos catorce. = Por presentada esta parte con el registro original que contiene el Cobdicilo de que se hace relacion otorgó Doña Joaquina de Salazar, y Gaviño y siendo este el que pretende el ocurrente calificar para credito de su legalidad, y buena fé: Los testigos instrumentales reconocerán al citado Cobdicilo en la forma que está escrito se leerá de verbo at verbum, y el pedimento que hace esta parte, y baxo la religion del sagrado juramento reconocerán sus subscripciones exponiendo quanto se les ofrezca sobre su validacion, precediendo citacion del Procurador Sindico; y evacuadas las diligencias se resolverá lo que fuere conveniente = José Manuel Hervoso = Proveyó, y firmó el decreto que antecede el Señor Don José Manuel Hervoso Alcalde Constitucional de esta Villa el dia de su fecha = Florencio Lopez Secretario.

SITACION. Incontinenti cité para lo contenido en el decreto que precede al Procurador Sindico de este Ilustre Ayuntamiento de que certifico = Francisco Lopez de Zuniga. = Florencio Lopez Secretario.

DECLARACION 1. *De Simon Hurtado.* En la Villa de Huaura en quatro de Abril de mil ochocientos catorce para el cumplimiento del decreto que antecede fué llamado, y compareció Don Simon Hurtado vecino de esta dicha Villa

8.

70

SERMON

DE ACCION DE GRACIAS

POR LA RESTITUCION DE NUESTRO

AUGUSTO Y CATÓLICO MONARCA

EL SEÑOR DON FERNANDO VII.

AL TRONO DE LA ESPAÑA:

PRONUNCIADO

EN LA SANTA IGLESIA CATEDRAL DE LOS REYES

EL DIA 10 *DE SEPTIEMBRE*

DE 1814,

POR EL DR. D. FELIPE CUELLAR, CAPELLAN DE HONOR DEL EXCMO. SEÑOR D. JOSÉ FERNANDO DE ABASCAL, VIREY DEL PERÚ.

DE ÓRDEN SUPERIOR.

LIMA 1814.

POR DON BERNARDINO RUIZ.

B714
P426i
7